



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**11683** *MODIFICACIÓN BASE DÉCIMA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. ANUALIDAD 2019*

#### ANUNCIO

*MODIFICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL ANUALIDAD 2019.*

Aprobado por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, el expediente relativo a la modificación de la Base décima de la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y entidades locales de la provincia de alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial anualidad 2019”, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del citado acuerdo, se expone al público para reclamaciones y alegaciones, por plazo de DIEZ DIAS, en el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, sita en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, con indicación del acuerdo adoptado, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Modificar la Base décima de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y entidades locales de la provincia de alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para Reparaciones y Conservación de caminos de titularidad no provincial anualidad 2019”, por lo que se refiere al plazo para justificación de la subvención dineraria, estableciendo que la finalización del mismo será el 2 de diciembre de 2019, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al entender que la demora en la resolución de la convocatoria y las lluvias ocurridas durante el mes de septiembre como consecuencia de la DANA, así lo aconsejan.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la



Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

TERCERO.- Publicar la presente modificación mediante su inserción en el BOP de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el portal de Transparencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DE SERVICIO**

**EL DIPUTADO DE  
CARRETERAS, VÍAS,  
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E  
INSTALACIONES Y PARQUE MÓVIL**

**EL OFICIAL MAYOR**